



BARANOA, 11 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO

RADICACIÓN: 08078408900120210022500

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

SOLICITANTES: BREYNER JAIR HAYDAR MANOTAS Y DAYANA CAROLINA MOLINA VANEGAS

ASUNTO: ADMISIÓN DE MATRIMONIO-FIJACIÓN DE FECHA.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, pasó a su despacho la presente solicitud de matrimonio, informándole que nos correspondió por reparto, por lo anterior se encuentra pendiente su admisión. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 11 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la **Sra. Dayana Carolina Molina Vanegas identificada con C.C No. 1.048.215.071** y el **Sr. Breyner Jair Haydar Manotas identificado con C.C No. 1.048.285.428** presentaron solicitud de matrimonio manifestado que es su voluntad celebrar el contrato matrimonial, por lo anterior y como quiera que la solicitud cuenta con los requisitos exigidos por el Código Civil se procederá a admitir la presente solicitud ordenándose fijar el edicto correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Código Civil.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL por haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales; en consecuencia, practíquense todas las diligencias previas a dicha ceremonia.

SEGUNDO: Fíjese EDICTO en la forma indicada en el artículo 131 del Código Civil, por el término de QUINCE (15) días, dejándose la respectiva constancia en la plataforma TYBA.

TERCERO: Vencido el término del edicto, señalar como fecha y hora para la celebración de la diligencia de MATRIMONIO CIVIL (virtual-presencial), la correspondiente al día **3 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00AM** a través de la plataforma LIFESIZE en la cual podrá ingresar a través del siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/12479507> clave de acceso 0225.

CUARTO: Si los contrayentes y testigos desean comparecer al despacho en forma presencial en compañía de los testigos, deberán hacerlo cumpliendo los protocolos de bioseguridad portando (TAPABOCAS, GEL ANTIBACTERIAL O ALCOHOL) y deberán informarlo al correo institucional del despacho con no menos de 3 días de antelación a la celebración de la diligencia.

QUINTO: Notifíquese a los contrayentes el día y hora para la celebración de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
K.N



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa
Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c2370b1e0131755814c14034e84c6d784383a05c685770f9de1303eefd0583
Documento generado en 11/11/2021 11:51:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>